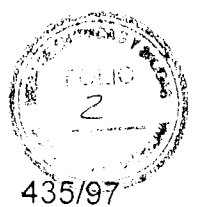




Jefe de Gabinete General  
D.L.T. y D.G. A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
funciona con Fuerza de*

ES COPIA FIEL

MIRIAM LILIANA MALDONADO  
Jefe Depto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, u organizaciones internacionales, que, por su naturaleza, requieren autorización y/o ratificación del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones descriptas en la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- En caso de que los Convenios referidos en el Artículo 1° establecieran una fecha de entrada en vigencia, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante con anticipación a la misma para su autorización y/o ratificación. (Artículos Nros. 125, Inc.19); 152, Inc.21) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal).

ARTICULO 3°.- Si el Ejecutivo Municipal no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los Convenios, Acuerdos o Tratados comprendidos en la norma tendrán vigencia a partir de la aprobación de los mismos por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, elevará mensualmente al Concejo Deliberante un listado actualizado de todos los Convenios que hubiere suscripto, emergente del Registro de Convenios, Contratos y Actas creado a través de los Decretos Municipales números 224/96 y 351/96. Adjuntando copia autenticada de los mismos.

ARTICULO 5°.- El instrumento indicado en el Artículo 4° deberá contener número de Libro y Folio del "Registro de Convenios, Contratos y Actas", correspondiente al detalle numérico y correlativo de todos los Contratos, Acuerdos y Convenios registrados en el mismo, por el periodo mensual que se informa.

ARTICULO 6°.- A los efectos de agilizar los mecanismos de información y control, el listado dispuesto en el artículo 4° será elevado al Concejo Deliberante antes del día quince del mes siguiente al periodo informado.

ARTICULO 7°.- ABROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2556

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/04/2003.-

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
CJC Presidencia



Miguel Carvajal  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 06 MAY 2003

VISTO: El Expediente N° CD-01872/2003 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del  
día 16/04/2003, por la cual se establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al  
Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la  
Nación, Provincias, Municipios, Entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, u  
organizaciones internacionales, que por su naturaleza, requieran autorización y/o  
ratificación del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones contenidas en la  
Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta  
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 290/2003, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio de ese Servicio Jurídico y se  
encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en atención a las  
prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica  
Municipal de la ciudad de Ushuaia.

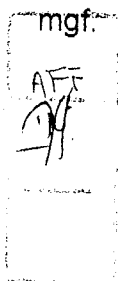
Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2556, sancionada por el  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/04/2003,  
por la cual se establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante  
todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias,  
Municipios, Entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, u organizaciones  
internacionales, que por su naturaleza, requieran autorización y/o ratificación del Cuerpo  
Deliberativo por aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica  
Municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 245 /2003.



MARIA CRISTINA SANTANA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de la Municipalidad de Ushuaia